Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO PRADA MARTINEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 72.357.186**, en su calidad de Representante Legal de la firma **LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS**. con **NIT N°900240177-9,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el Derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Justificación requerimiento **EM-337-2022**: los insumos medico quirúrgicos que se encuentran en esta solicitud son requeridos para soportar las necesidades de los servicios de las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE; permitiendo dar continuidad a la prestación de los servicios asistenciales en las diferentes unidades, por lo que se hace necesario celebrar la contratación de los insumos relacionados en el **ANEXO 1** apremiantes para la atención de los pacientes de manera continua; en protección a los derechos fundamentales de la vida en conexión al derecho a la salud, para evitar la interrupción en la prestación de los servicios de la subred integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E y teniendo en cuenta que los contratos 5446-2021/5435-2021 adjudicado en el proceso convocatoria pública CP-003-2021, los contratos 7873-2021/7874-2021/7886-2021/7887-2021/7875-2021/7884-2021 adjudicados en el proceso de Invitación a cotizar IC-364-2021, los contratos 6711-2022/6714-2022 adjudicados en el proceso IC-092-2022 y el contrato 6709-2022 adjudicado en el proceso OC-075-2022, llegan al tope máximo de adición contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017; se requiere continuar con el suministro insumos y dispositivos médico quirúrgicos, los cuales son necesarios para el funcionamiento de las unidades asistenciales, garantizando así una atención adecuada y oportuna en la prestación del servicio a nuestros usuarios. Justificación requerimiento **EM-373-2022**: Los insumos medico quirúrgicos que se encuentran en esta solicitud son requeridos para soportar las necesidades fundamentales de prestación de servicios de salud en las diferentes unidades de la subred integrada de servicios de salud Sur Occidente ESE, permitiendo prestar una atención continua y constante a los pacientes que confluyen a los servicios asistenciales en las diferentes unidades, por lo que se hace necesario celebrar la contratación de los insumos relacionados en el **ANEXO No 1** apremiantes para la atención de los pacientes de manera directa; en protección al derecho fundamental de la salud en conexión con la vida para evitar la interrupción en la prestación de los servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. Justificación requerimiento **EM-421-2022**: Los insumos medico quirúrgicos que se encuentran en esta solicitud son requeridos para soportar las necesidades de los servicios de las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE; permitiendo dar continuidad a la prestación de los servicios asistenciales; de acuerdo con el boletín de prensa No 311 de 2002 del 6 de mayo de 2022, el Ministerio de la Protección Social informa el PRIMER PICO RESPIRATORIO NO COVID DE AÑO 2022; situación epidemiológica dada por infecciones respiratorias agudas (IRA) y graves (IRAG) en el país, con afectación especialmente a menores de 5 años y mayores de 60 años, gestantes y personas con comorbilidades y boletín 362 de 2022 del 16 de junio de 2022 el Ministerio de la Protección Social informa las medidas a mantener para la atención de la infección respiratoria aguda (IRA),además la reapertura de los servicios quirúrgicos y UCI pediátrica de forma segura, escalonada y monitoreada acorde a la dinámica que impone la pandemia de acuerdo con las directrices de orden Nacional y Distrital que ha llevado al aumento del consumo de dispositivos médicos relacionados para su atención y teniendo en cuenta que el contrato 6736-2022 adjudicado en el proceso IC-102-2022 llega al tope máximo de adición contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017. Por lo que se hace necesario celebrar la contratación de los insumos relacionados en el **ANEXO No 1** apremiantes para la atención de los pacientes de

manera continua; en protección a los derechos fundamentales de la vida en conexión al derecho a la salud, para evitar la interrupción en la prestación de los servicios de la subred integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E. El presente proceso es de respaldo puesto que la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, se encuentra adelantado el nuevo proceso, para contratar el suministro de insumos y dispositivos médico quirúrgicos, que se requieren para los pacientes de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **3)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N°IC-423-2022,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación). **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022. **5)** Que para el día 5 de agosto de 2022, mediante Contratación Directa **N°IC-423-2022**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." 6)** Que, el día 18 de agosto de 2022, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N°IC-423-2022**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas EQUITRONIC S.A.S, MEDICOX LTDA, HOSPITECNICA S.A.S, TWITY S.A.S, PROASEPSIS S.A.S, ALFA TRADING S.A.S, DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S - DISCOLMEDICA S.A.S, COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S, IMCOLMEDICA S A, TECNICA ELECTRO MEDICA S A, SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S, BIOPLAST S.A.S, UCIPHARMA S.A, JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A, FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA, M&M EQUIPOS MEDICOS S A S, NIPRO MEDICAL CORPORATION, LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA, QUIRURGICOS LTDA, QUIRUMEDICAS LTDA, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S y COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S A C T P MEDICA S A., procediendo a realizar evaluación.**7)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, se evidencia que el proveedor **LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS .** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa **N°IC-423-2022,** de fecha 16 de septiembre de 2022. **8)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
62	ELECTRODO DESECHABLE PEDIATRICO	1	UN	$ 210,00	$ 39,90	$ 249,90
85	GUANTE CIRUGIA N 6.5 ESTERIL SIN TALCO	1	UN	$ 1.290,00	$ 245,10	$ 1.535,10
86	GUANTE CIRUGIA N 7.0 ESTERIL SIN TALCO	1	UN	$ 1.290,00	$ 245,10	$ 1.535,10
87	GUANTE CIRUGIA N 7.5 ESTERIL SIN TALCO	1	UN	$ 1.290,00	$ 245,10	$ 1.535,10
88	GUANTE CIRUGIA N 8.0 ESTERIL SIN TALCO	1	UN	$ 1.290,00	$ 245,10	$ 1.535,10
108	JERINGA DESECHABLE DE 3 PARTES 10 ML	1	UN	$ 212,00	$ 40,28	$ 252,28
110	JERINGA DESECHABLE DE 3 PARTES 5 ML	1	UN	$ 165,00	$ 31,35	$ 196,35
128	MASCARA ANESTESIA N 3	1	UN	$ 3.400,00	$ 646,00	$ 4.046,00
129	MASCARA ANESTESIA N 4	1	UN	$ 3.400,00	$ 646,00	$ 4.046,00
151	SONDA LEVIN N 10 NASOGASTRICA	1	UN	$ 600,00	$ -	$ 600,00

PARAGRAFO: El suministro de insumos y dispositivos médicos quirúrgicos objeto del presente contrato, podrá variar de acuerdo al consumo de la Subred Sur Occidente E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($36.346.686) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1467 del 28 de julio de 2022**, Código Presupuestal: **4245010410,** Rubro: **MATERIAL MEDICO- QUIRURGICOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar la eficiente ejecución del presente contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del dispositivo o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente con quien se utiliza el dispositivo o insumos, será motivo de investigación por parte de la Subred, quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso. **2)** Realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en la fecha, lugar, y hora requeridas por el Supervisor del presente contrato. **3)** Cumplir con el suministro oportuno y completo de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos, con la calidad y las especificaciones técnicas requeridas. **4)** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse inmediata mente a la notificación de la novedad. **5)** Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que resulten con fallas de calidad o con defectos de fábrica. **6)** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del presente contrato. **7)** Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del presente contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos para efectuar las pruebas o verificaciones que sean del caso. **8)** Garantizar el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a través del personal idóneo que este designe. **9)** Entregar los insumos ofrecidos en su propuesta, un (1) día calendario siguientes a la entrega de la orden de pedido. **10)** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del presente contrato. **11)** Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante. **12)** Entregar documento que permita establecer el cumplimiento de la recepción técnica que incluya, descripción del producto, cantidad, unidad de medida, lote, fecha de vencimiento y número del Registro Sanitario. **13)** Informar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento del mismo durante la vigencia del presente contrato. **14)** Atender de manera inmediata, las solicitudes eventuales o imprevistos que lo requiera. **15)** Suministrar las fichas técnicas y los registros sanitarios de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. (No se aceptarán ofertas de Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que no posean registro sanitario o que tengan registro vencido.) **16)** Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos solicitados, según la normatividad vigente.y que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos solicitados por el supervisor del presente contrato. **17)** Cambiar los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. requieran de acuerdo a sus necesidades. Para lo anterior, se dará aviso con un (01) mes antelación. **18)** Entregar durante la ejecución del presente contrato los dispositivos e insumos médico quirúrgicos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación al supervisor del presente contrato, para el cumplimiento con los requisitos técnicos solicitados. **19)** Informar al supervisor del presente contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del

objeto del presente contrato. **20)** Presentar un listado de la(s) bodega(s) de las cuales vaya a distribuir Dispositivos e insumos médico quirúrgicos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, este listado contendrá: Dirección, teléfono, persona de contacto y vehículos de distribución. **21)** Presentar carta del representante legal en la cual se compromete a recibir y cambiar de forma inmediata los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que de forma eventual o esporádica sean recibidos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con una fecha de vencimiento inferior a la requerida en los términos o condiciones, que presenten defectos en su empaque primario y secundario. **22)** Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas que presente el proponente en el desarrollo de la ejecución del objeto del presente contrato. **23)** La adquisición de dispositivos e insumos médico quirúrgicos a que se refiere este contrato, será realizada por el proponente, a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Queda expresamente consignado que el presente contrato no genera vinculo ni relación laboral alguna entre las partes contratantes. **24)** En caso de requerimientos o demandas que por algún tipo de afectación a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, el proponente deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un medicamento entregado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **25)** El proponente establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del presente contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes. **26)** Si durante la ejecución del presente contrato la Secretaria Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir el insumo, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en un término máximo de un (1) día hábil siguiente a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial. **27)** Mantener los precios durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más. El cual se contará a partir del acta de adjudicación. **28)** Presentar la carta de comercialización vigente. **29)** El proponente se obliga para con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a entregar los insumos contratados en los almacenes establecidos, según sea el caso y según se haya solicitado, de acuerdo con el cronograma de entregas o las solicitudes de entrega que realice el supervisor del contrato. **30)** Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a costo del proponente. **31)** Se inspeccionará la entrega de acuerdo con el protocolo de recepción técnica establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **32)** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. **33)** Las entregas deberán realizarse de acuerdo al cronograma de entrega establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **34)** El proponente deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación: A) Factura en original y copia, de acuerdo con las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato. B) código QR Y CUFE C)cumplimiento del artículo 617 del estatuto tributario D) La factura debe venir en original y copia y contener: fecha con mes hábil de recepción, número de documento, razón social, NIT, número y vigencia del contrato descripción del producto (lote, fecha de vencimiento y número de registro sanitario si aplica), valor unitario, valor total e impuesto para documentos que lo requieran la información de lote, fecha de vencimiento y registro sanitario se puede aceptar en documento anexo. D) La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque. E) INVIMA vigente, si el INVIMA se encuentra en renovación se solicita carta aclaratoria. F) Carta de compromiso de cambio en caso de que no cumpla con fechas pactadas. G) Las notas crédito se deben remitir inmediatamente por correo electrónico en caso de cualquier devolución o error de factura. H) certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales. I) El proponente deberá conciliar la ejecución mensualmente con el supervisor del presente contrato. **35)** Garantizar la calidad y la disponibilidad de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos y aquellos que la modifiquen en el desarrollo del presente contrato, incluidos aquellos que requieren algún tratamiento especial o son dispositivos e insumos médico quirúrgicos y el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta a registro sanitario del INVIMA y Las modificaciones que se presenten serán informadas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, quien aceptará ampliación o modificación de los listados de dispositivos e insumos médico quirúrgicos si esta situación llega a darse durante la ejecución del presente contrato. **36)** El contratista realizará directamente la entrega de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos a los diferentes puntos de atención de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en caso que así se requiera, de acuerdo al pedido consolidado y autorizado por el supervisor del presente contrato. **37)** Garantizar que cuenta con un Establecimiento de Comercio está ubicado, matriculado y registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C, perímetro Urbano y zonas aledañas, para atender las solicitudes de pedidos, la conservación de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos y adicionalmente que cuenta con la capacidad de almacenamiento y de respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del presente contrato. **38)** Los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos entregados, deberán corresponder en características, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en el presente contrato. **39)** Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del presente contrato. **40)** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los dispositivos e insumos médico quirúrgicos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse de manera inmediata a la notificación de la novedad para procurar la normal prestación de los servicios de salud. **41)** Presentar carta firmada por representante legal en la cual

certifique el sostenimiento de precios ofertados durante la duración y/o modificación del contrato una vez adjudicados los productos y cuatro (04) meses más. **42)** El contratista deberá garantizar un stock mínimo del 10% de los productos ofertados, para suplir urgencias o requerimientos inmediatos de la Entidad. **43)** Los elementos deberán ser de buena calidad y deberán ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. **44)** Facturar los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos suministrados, anexando el documento de entrega a la respectiva farmacia y/o almacén el cual deberá tener número de contrato, unidad en la que se entrega, la firma y nombre de la persona que recibe, este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia y/o almacén, cantidad y descripción de cada ítem con registro sanitario, lote de fabricación y fecha de vencimiento y en caso tal sean entregados con menos del setenta y cinco por ciento (75%) de vida útil de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el momento de la entrega se debe anexar carta de compromiso de cambio. **45)** La respectiva factura o cuenta de cobro deberá ser radicada en el almacén de la Unidad que indique el supervisor del presente contrato o conforme al procedimiento interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, la cual se acordará con el supervisor del presente contrato. **46)** El contratista durante la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta las normas relativas a la Política Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **47)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir insumos y dispositivos medico quirúrgicos que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al interesado, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. **48)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **49)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **50)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **51)** La cotización presentada por el proponente hace parte integral del presente contrato. **52)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **NOTA:** Para los insumos que requiera apoyo tecnológico, el acuerdo de voluntades referido al préstamo de uso "COMODATO" será regulado sus condiciones en una cláusula del contrato de suministro, por tanto, no se celebrarán acuerdos diferentes a lo estipulado en el contrato adjudicado. Así mismo el plazo del préstamo de uso será el del término del contrato y de existir insumos disponibles en el almacén de la Subred, el proveedor garantizará el apoyo tecnológico hasta agotar existencia del insumo. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la implementación del sistema integrado de gestión y sistema único de acreditación. Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **9)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: CONDICIONES CONTRACTUALES APOYO TECNOLOGICO.** De conformidad con lo establecido en ORDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS **N°IC-423-2022**, en caso que aplique, son las siguientes: La firma **LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.; acordamos **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a entregar los equipos conforme a las características técnicas descritas en el **ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS,** la cual hace parte integral del

presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO-**. El uso del EQUIPO deberá ser el normal y adecuado y debe ceñirse al manual de instrucciones que **EL CONTRATISTA** entrega con EL EQUIPO, elaborado por la casa fabricante. **PARAGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Entregar para su uso EL EQUIPO nuevo e instalado en perfecto estado. **2.** Entregar cronograma de mantenimiento preventivo del equipo objeto del presente contrato. **3.** Entregar ficha técnica de fábrica, con foto en la cual se especifiquen todas las características donde se demuestre que el equipo cumple con todas las características técnicas requeridas. **4.** Entregar certificado expedido por fabricante en donde se autoriza al CONTRATISTA a distribuir su marca. **5.** Entregar Protocolo de limpieza y desinfección. **6.** Entregar hoja de vida, manuales de usuario y técnico en español, guía de uso rápido plastificada. **7.** Entregar declaración de importación del equipo. **8.** Entregar Certificación de CCAA y Registro INVIMA y/o permiso de comercialización de los Equipos Biomédicos. **9.** Entregar certificado de vida útil del equipo emitido por fábrica. **10.** Entregar certificación mediante oficio de que se dará capacitación técnica y asistencial al personal que opere el equipo. **11.** Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se garantiza que se va a colocar un equipo de reemplazo cuando el equipo presente fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencie re manufacturación que ponga en riesgo la salud o integridad de los usuarios y operarios. **12.** Entregar carta firmada por el Representante Legal, en el que se certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes. **13.** Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se compromete a participar de manera conjunta en el cumplimiento del programa institucional de Tecnovigilancia. **PARAGRAFO CUARTO. - USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS:** El presente contrato, no genera costos ni erogaciones adicionales para el CONTRATISTA, en razón a que el costo derivado del uso, goce y capacitación para el funcionamiento de los equipos se encuentra incluido en el precio objeto del contrato. **PARAGRAFO QUINTO. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERDIDA**: **EL CONTRATISTA** asume los riesgos derivados del mal manejo debidamente probado que le dé al equipo, apartándose de las especificaciones técnicas impartidas por EL CONTRATISTA en proceso de capacitación e instrucción al personal señalado por EL CONTRATISTA. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que sufra EL EQUIPO por negligencia comprobada en el uso o custodia del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO SEXTO. - DE LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATISTA** no son responsables por los daños, retardos o incumplimientos que se generen en la ejecución de este contrato, si dichos daños, retardo o incumplimiento es el resultado de causas imprevisibles e irresistibles que pueden ser catalogadas como "*fuerza mayor o caso fortuito*" tal como lo establece la Ley. **PARAGRAFO SEPTIMO. - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: La ley aplicable al presente contrato será la Ley Colombiana. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes en virtud de la ejecución del presente contrato y que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se presente la controversia o diferencia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, a solicitud de cualquiera de las partes; arbitramento que se sujetará a las leyes vigentes sobre la materia, y de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes deberán ser abogados, b) la organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, c) el Tribunal fallará en derecho. d) Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de convocarse el Tribunal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:**. El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN .** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas

cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. 5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. ***PARÁGRAFO PRIMERO****: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****: Se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.* **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 1084 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA VIGESIMA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1467 del 28 de julio de**

2022, **2)** Invitación Directa **N° IC-423-2022**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** contabilidad@lifesumimed.com

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

GUSTAVO ADOLFO PRADA MARTINEZ
Representante Legal
LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Margarita María Cuellar Méndez	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Lucila Duarte Amado	Profesional Especializado
Elaborado por:	José Eduardo Sáenz Chacón	Profesional Universitario